

	RESOLUCIÓN 004	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 004

10 de enero de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°003 DE 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N° 003 de 2025 se fijaron los parámetros para determinar los honorarios y se regularon los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La Resolución N° 003 de 2025 fue expedida en ejercicio de las competencias atribuidas al Director General del Museo Casa de la Memoria, tal como se consagra en el artículo 2 del Acuerdo 005 de 2015, que regula los estatutos internos de la entidad.

Durante la verificación documental y administrativa se identificó un error de digitación en la Resolución N° 003 de 2025, relacionado con la fecha de expedición consignada como 02 de enero de 2024, cuando la fecha correcta es el 02 de enero de 2025

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

***ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario corregir la fecha de expedición de la Resolución N° 003 de 2025 asegura la claridad jurídica del acto, facilitando su interpretación y cumplimiento conforme al marco normativo vigente.

El principio de eficacia administrativa, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política, exige que las actuaciones administrativas, garanticen la consecución de los fines del Estado, evitando confusiones que puedan surgir por errores de forma.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

	RESOLUCIÓN 004	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 2

RESUELVE

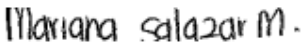


ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución N° 003 de 2025 en el sentido de corregir la fecha de expedición, la cual queda determinada como el **02 de enero de 2025**, sin alterar los demás contenidos de la Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer la publicación de la presente Resolución en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y notificarla a las áreas responsables para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Medellín, a los 10 del mes de enero de 2025

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó- Aprobó:	Aprobó:
		
Mariana Salazar Maturana Abogada Contratista	Sebastián Gil Velásquez Asesor Jurídico de Dirección- Contratista	Alejandra María Arroyave Ázate Subdirectora Administrativa